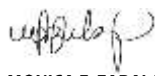


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de Agosto de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 23 de Julio de 2020 el apoderado demandante, allegó memorial solicitando se adecue la orden de emplazar y se reitera la notificación por estado.

El 27 de julio de los corrientes, a las 4:00 p.m. feneció el traslado a la demandada y notificado por estado Mercedes García de Pinzón, EN SILENCIO.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. G. Real No. 00128 de 2019
Demandante: LUIS JAIME CIFUENTES ALAYÓN
Demandado: MERCEDES GARCÍA DE PINZÓN
Fecha: Septiembre 03 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado por el apoderado del aquí demandante, y al ser procedente sus solicitudes, el juzgado RESUELVE:

1. CORREGIR la orden impartida en auto de 9 de Julio de 2020 – folio 81, respecto al emplazamiento allí ordenado, en el entendido que dicha difusión deberá hacerse, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, y en ese orden de ideas el mismo se realizará únicamente con la inserción en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor.

2.- Tener en cuenta que la demandada MERCEDES GARCÍA DE PINZÓN, quien de cara a la acumulación de demandas, fue notificada por estado, en numeral 2 del auto del 9 de Julio de 2020, dentro de su traslado **guardó silencio** al respecto como se hizo constar en el informe de secretaria que obra en el acápite inicial de este auto.

3.- Cumplido el Registro Nacional de Emplazados y cumplido su termino de difusión, vuelva el expediente al despacho para resolver lo que conforme a derecho corresponda.

¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#18 de 04 de Septiembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b66fo24af811f123bb749bf25f41a4cb96743db8516038e4bdf55c53944ea
043

Documento generado en 01/09/2020 02:41:14 p.m.